

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR LOS CC. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y ALBERTO LOPEZ QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, C.P. RAFAEL MURILLO PEREZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, GENERAL BRIGADIER RETIRADO, JUAN MANUEL OROZCO MENDEZ, LA CONTRALORA GENERAL, LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XXII inciso a), y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y VIII, 11 fracción XVI, 16 fracciones I, IV, V y IX, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Que de conformidad con los artículos 9 fracciones II, III y XII, 18 Bis, 18 Ter, 19, 20, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, este Convenio también es suscrito por los secretarios de Seguridad Pública, de Finanzas y Planeación, la Contraloría General y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 1 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 9 fracciones II, III y XII, 18 Bis, 18 Ter, 19, 20, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y su anexo único que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución del subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al anexo único que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Sistema Integral de Videovigilancia Pública para la zona conurbada Veracruz-Boca del Río del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	\$13'670,817.00

Este programa se prevé en forma detallada en el anexo único, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura tecnológica de comunicaciones y redes que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de Ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la cláusula siguiente.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete frente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” distribuirá los recursos a la Secretaría de Seguridad Pública de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA” para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Contraloría General de la “ENTIDAD FEDERATIVA” se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- “LA SECRETARIA” por conducto de “EL SECRETARIADO” transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en el anexo único del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” informará a “LA SECRETARIA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO” que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el anexo único del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Instalar puestos de videovigilancia para la zona Veracruz-Boca del Río.	Lograr la instalación de los puestos de videovigilancia en los sitios definidos en el Anexo Técnico.	Número total de puestos de videovigilancia adquiridos entre el total de puestos de videovigilancia instalados.
Instalar los Centros de Monitoreo en el Subcentro Veracruz y en el C4 de Xalapa.	Lograr la instalación de los Centros de Monitoreo en el Subcentro Veracruz y en el C4 de Xalapa.	Número total de Centros de Monitoreo programados entre el total de Centros de Monitoreo instalados.
Instalar la Red de Transporte de la ciudad de Veracruz a la ciudad de Xalapa.	Lograr la instalación de la red de transporte mediante enlaces punto a punto desde la Ciudad de Veracruz al Centro C4 de Xalapa.	Número de enlaces punto a punto programados para la red de transporte entre el total de enlaces puestos en operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la cláusula segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al programa “Sistema Integral de Videovigilancia Pública para la zona conurbada Veracruz-Boca del Río”, no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa “Sistema Integral de Videovigilancia Pública para la Zona Conurbada de Veracruz-Boca del Río del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. Las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

2. Por acuerdo de las partes.

3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA":
Avenida Paseo de la Reforma No. 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito federal, C.P. 06600.	Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Enríquez s/n esq. Leandro Valle, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaria de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **C. Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Alberto López Quiroz.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Juan Manuel Orozco Méndez.-** Rúbrica.- La Contralora General, **Susana Torres Hernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Clara Luz Prieto Villegas.-** Rúbrica.



ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCION DE SUBSIDIO
ENTIDAD FEDERATIVA: VERACRUZ

EJERCICIO: 2006
FECHA DE ELABORACION: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ACCION: INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PUBLICA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Poste de concreto de 13 metros de altura con accesorios	Pieza	\$ 5,502.75	54	\$ 297,148.50	C4 Veracruz
Sistema de protección contra descargas atmosféricas	Sistema	\$ 7,000.00	54	\$ 378,000.00	C4 Veracruz
Rack metálico con anchura normalizada de 19 pulgadas con accesorios	Pieza	\$ 20,010.00	5	\$ 100,050.00	C4 Veracruz
Mesa y consola de trabajo con accesorios	Pieza	\$ 25,000.00	5	\$ 125,000.00	C4 Veracruz
Suministro e instalación de cableado estructurado	Lote	\$ 62,104.59	1	\$ 62,104.59	C4 Veracruz
Torre arriostrada de 30 metros de altura con accesorios	Lote	\$ 166,750.00	1	\$ 166,750.00	C4 Veracruz
SUBTOTALES			120	1,129,053.09	

ACCION: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Transmisor - receptor de voz, video y datos (nodo remoto) en la banda de 4.9 GHz.)	Pieza	\$ 31,682.50	54	\$ 1,710,855.00	C4 Veracruz
Transmisor - receptor de voz, video y datos (estación base) en la banda de 4.9 GHz.)	Pieza	\$ 83,375.00	7	\$ 583,625.00	C4 Veracruz
Switch Ethernet	Pieza	\$ 5,002.50	7	\$ 35,017.50	C4 Veracruz
Sistema de enlace punto a punto para voz, datos y video de 108 Mbps	Sistema	\$ 50,025.00	7	\$ 350,175.00	C4 Veracruz
Switch Fast Ethernet	Pieza	\$ 41,687.50	4	\$ 166,750	C4 Veracruz
Sistema de enlace punto a punto para voz, datos y video de 300 Mbps	Sistema	\$ 583,625.00	3	\$ 1,750,875.00	C4 Veracruz
SUBTOTALES			82	4,597,297.50	

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
C. JESUS VILALOBOS LOPEZ
RUBRICA.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SESNSP
ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ
RUBRICA.



ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

EQUIPO ELECTRONICO Y TECNOLÓGICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Cámara para videovigilancia	Pieza	\$ 55,027.50	54	\$ 2,971,485.00	C4 Veracruz
Gabinete de acero con accesorios	Pieza	\$ 26,596.63	54	\$ 1,436,217.75	C4 Veracruz
Tarjeta de alarma	Pieza	\$ 1,667.50	54	\$ 90,045.00	C4 Veracruz
Sistema ininterrumpible de energía eléctrica de 1.4 KVA	Pieza	\$ 3,335.00	54	\$ 180,090.00	C4 Veracruz
Monitor de video LCD con pantalla de 42 pulgadas	Pieza	\$ 66,000.00	7	\$ 462,000.00	C4 Veracruz
Decodificador de video IP con adaptador para montaje en rack	Pieza	\$ 12,029.89	60	\$ 721,793.14	C4 Veracruz
Conmutador matricial de video	Pieza	\$ 108,387.70	1	\$ 108,387.70	C4 Veracruz
Teclado para control de cámara CCTV	Pieza	\$ 5,002.50	12	\$ 60,030.00	C4 Veracruz
Monitor de video LCD con pantalla de 19 pulgadas	Pieza	\$ 25,000.00	16	\$ 400,000.00	C4 Veracruz
Sistema ininterrumpible de energía eléctrica de 30 KVA	Pieza	\$ 466,900.00	1	\$ 466,900.00	C4 Veracruz
Supresor de impulsos transitorios de voltaje	Pieza	\$ 50,025.00	1	\$ 50,025.00	C4 Veracruz
SUBTOTALES			314	6,946,973.59	

EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Estaciones de trabajo	Pieza	\$ 25,012.50	6	\$ 150,075.00	C4 Veracruz
Servidor de grabación de video	Pieza	\$ 208,437.50	4	\$ 833,750.00	C4 Veracruz
SUBTOTALES			10	983,825.00	

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas	Acción	\$ 13,670.82	1	\$ 13,670.82	CONTRALORIA DEL ESTADO
COSTO UNITARIO C/IVA			1	\$ 13,670.82	

TOTAL 13,670,820.00

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
RUBRICA.

LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SESNSP
ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ
RUBRICA.